

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 68 , SERIE 2018-2019
APROBADO: 14 DE JUNIO DE 2019
P. DE R. NÚM. 76
SERIE 2018-2019**

Fecha de presentación: 5 de junio de 2019

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR A LA ESCUELA LUIS PALÉS MATOS, CONOCIDA COMO ESCUELA “LA ESPERANZA”, POR CONDUCTO DEL CONSEJO ESCOLAR, LA CANTIDAD DE SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES (\$6,500.00) PARA TRABAJOS RELACIONADOS A REPARACIONES Y MEJORAS AL TECHO DE SU CANCHA Y LA CANTIDAD DE CINCO MIL DÓLARES (\$5,000) PARA LA COMPRA DE MATERIALES PARA MANUALIDADES Y USO GENERAL EN LOS CURSOS Y PROGRAMAS DIARIOS DE LA ESCUELA EN BENEFICIO DE SUS PARTICIPANTES, Y EN RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN Y COMPROMISO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ESTUDIANTADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81-1991, según emendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico” establece que “[l]os municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones”. Como parte de esos poderes se encuentra el “[c]onceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto

Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de esta ley”. Véase, 2.001, inciso (s), Ley Núm. 81, *supra*.

POR CUANTO: La Escuela Luis Palés Matos, conocida como Escuela “La Esperanza”, ubica en la comunidad de Puerto Nuevo del Municipio de San Juan. En dicha Escuela, un gran número de estudiantes de educación especial participan y se benefician de los programas educativos y vocacionales que allí se ofrecen.

POR CUANTO: La referida escuela requiere de reparaciones al techo de su cancha y el Municipio de San Juan, reconociendo la importante obra de la Escuela Luis Palés Matos en el desarrollo de sus estudiantes como miembros productivos y ejemplo para el Pueblo de Puerto Rico, ha determinado donar la cantidad de seis mil quinientos dólares (\$6,500.00) para trabajos relacionados a las reparaciones y mejoras del techo de la cancha, así como la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) para la compra de materiales para manualidades y uso general en los cursos y programas diarios de la escuela en beneficio de sus participantes, y en reconocimiento de la gestión y compromiso de los miembros de la comunidad para mejorar la calidad de vida del estudiantado.

POR CUANTO: La Escuela Luis Pales Matos es administrada por el Consejo Escolar a tenor con lo establecido en el Reglamento de Consejos Escolares de 2014, aún vigente en virtud del Artículo 16.01 de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”. Los Consejos Escolares están autorizados al manejo de fondos propios según la reglamentación vigente y a tenor con la Guías para el Manejo de Fondos Propios establecidas por el Departamento de Educación.

POR CUANTO: La Exposición de Motivos de la Ley 85, *supra*, establece que “[a] tono con la promoción de la regionalización del sistema de educación, promovemos cambios a los consejos escolares, para que su participación sea real y efectiva, respondiendo a las necesidades de la escuela a la que representan, con la responsabilidad, entre otras, de fomentar la participación de los padres y la comunidad en la gestión educativa de la escuela

y de proponer medidas que favorezcan la sana convivencia, igualdad y solución pacífica de conflictos”.

POR CUANTO: A tenor con la intención legislativa, el Consejo Escolar deberá identificar y establecer alianzas con entidades sin fines de lucro, el tercer sector, instituciones educativas, empresas y agencias e instrumentalidades del Estado para proveer actividades extracurriculares, servicios de salud, y actividades educativas y culturales. Véase, Exposición de Motivos, Ley Núm. 85, *supra*.

POR CUANTO: El donativo aquí aprobado, mediante el Consejo Escolar, garantiza que los fondos sean administrados e invertidos en las necesidades reales e inmediatas de la comunidad escolar y según se determina en esta resolución. En ese sentido, mediante esta pieza legislativa se reconoce a su vez la valiosa aportación de la comunidad escolar, integrada por madres, padres, docentes y personal no docente.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a donar a la Escuela Luis Palés Matos, conocida como Escuela “La Esperanza”, la cantidad de seis mil quinientos dólares (\$6,500.00) para trabajos relacionados a reparaciones y mejoras al techo de su cancha y la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) para la compra de materiales para manualidades y uso general en los cursos y programas diarios de la escuela en beneficio de sus participantes, y en reconocimiento de la gestión y compromiso de los miembros de la comunidad para mejorar la calidad de vida del estudiantado. Los fondos serán transferidos al Consejo Escolar quien hará uso de los mismos a tenor con lo dispuesto en esta resolución y siguiendo la reglamentación y guías vigentes sobre el manejo de fondos propios.

Sección 2da.: El donativo al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta resolución, se depositará en la cuenta bancaria del Consejo Escolar según disponen Las Guías para

el Manejo de Fondos Propios y el Reglamento de Consejos Escolares del Departamento de Educación, y se mantendrá un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección Primera (1ra.) de esta resolución.


Sección 3ra.: El Consejo Escolar de la Escuela Luis Palés Matos, rendirá a la Alcaldesa de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí donado para los bienes y servicios señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2020, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso otorgado a este donativo. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado y reintegrará los desembolsos realizados para los cuales no tengan la documentación necesaria para evidenciar los mismos.


Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado en la sección anterior. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 31 de julio de 2020, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional, e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: Los fondos para el pago del donativo al que se hace referencia en esta resolución provendrán de la partida 1000-19-01040300-2402-4529-0000.

Sección 6ta.: El Consejo Escolar de la Escuela Luis Palés Matos otorgará un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorga la donación objeto de esta resolución. De igual forma, la entidad presentará ante la Directora de la Oficina de Asuntos Legales o el(la) Director(a) de la Unidad Administrativa del Municipio que tramite el donativo, toda la documentación requerida por ley, reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra que dicha(o) funcionaria(o) estime pertinente al donativo autorizado en virtud de las disposiciones de esta resolución.

Sección 7ma.: El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto la entidad beneficiada entregue toda la documentación que se le requiera por el Municipio de San Juan.

Sección 8va.: La Directora de la Oficina de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución si no le consta que la entidad beneficiada con el donativo haya firmado el contrato de delegación de fondos con el Municipio de San Juan y autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal. Además, el contrato deberá estar debidamente registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

Sección 9na.: Cualquier resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, NATALIA KERR GIANNONI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2019, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Ada M. Conde Vidal, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Ángel-Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de la señora Tamara Sosa Pascual y los señores José G. Maeso González y Jimmy Zorrilla Mercado.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Resolución Núm. 68, Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 11 de junio de 2019.



Natalia Kerr Giannoni
Secretaria

Aprobada: -

14 de junio de 2019



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

Handwritten initials

*NKG
cys*